

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 29/09/2020 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación de la unidad de transparencia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, solicitud de información pública presentada por don \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, correo \_\_\_\_\_

**Segundo.-** A dicha solicitud le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: *EXP-2020/00002229pid@*. Seguidamente se abre expediente en la citada unidad de transparencia con el número SIP-302020 siendo la información solicitada la siguiente: *solicitud de datos referidos a personas en situación de dependencia, años 2007 a 2020, siendo la motivación de la misma el fin académico.*

**Tercero.-** Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Cuarto.-** Con fecha 2 de octubre de 2020 se solicita a la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de la Agencia la emisión de Informe respecto a los extremos solicitados en la solicitud, y el 7 de octubre de 2020 se da respuesta a la consulta a través de Informe del Director del Área de Dependencia y Autonomía que se une al expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Director Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**Segundo.-** Por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General la siguiente competencia: "... resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la

|                                |
|--------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: |
| Normativa                      |
| Firmado Por                    |
| Url De Verificación            |

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Fecha                         | 19/10/2020 |
| Nombre, de firma electrónica. |            |
| Página                        | 1/3        |

organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.”

**Tercero.-** El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**Cuarto.-** El artículo 7 b) de la LTPA y el artículo 12 de la LTAIBG establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

**Quinto.-** El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 25 de la LTPA establecen límites al derecho de acceso.

**Sexto.-** En relación a la petición formulada, y según se desprende del Informe del Director del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 07 de octubre de 2020, le informamos que el sistema de producción y distribución de los datos estadísticos de la Agencia utiliza para la difusión el Banco de datos estadísticos de Andalucía (BADEA), que es un repositorio de información estadística y cartográfica que alberga tanto la información que produce el Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía, como la elaborada por el resto de los centros directivos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, facilitando de esta forma un marco de colaboración interadministrativa que permite aprovechar la información disponible, evitando duplicidades y favoreciendo su accesibilidad y reutilización.

De esta manera la Agencia da respuesta a las actividades de producción y difusión de estadísticas del Plan estadístico y Cartográfico de Andalucía, que en el caso de esta Agencia se concretan en tres actividades estadísticas relativas a: la atención de la dependencia en Andalucía, la tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y el Servicio de Teleasistencia. Por ello, le facilitamos la página web de la Agencia [www.assda.junta-andalucia.es/](http://www.assda.junta-andalucia.es/) en la que podrá consultar la información disponible.

Por otra parte, se le indica que puede también obtener información a través del Servicio de Atención Telefónica 900 16 61 70 en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía

**RESUELVO**

|                                |                               |            |
|--------------------------------|-------------------------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Fecha                         | 19/10/2020 |
| Normativa                      | iembre, de firma electrónica. |            |
| Firmado Por                    |                               |            |
| Url De Verificación            | Página                        | 2/3        |

**Primero.-** Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho sexto.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL**

(P.D. Resolución de 1 de agosto de 2019  
BOJA de 07/08/2019)

|                                |
|--------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: |
| Normativa                      |
| Firmado Por                    |
| Url De Verificación            |

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| Fecha                           | 19/10/2020 |
| ambiente, de firma electrónica. |            |
| Página                          | 3/3        |